

á quien encargó que á toda costa no permitiese ningún desorden en las casas de comercio inmediatas, y que respecto á las fuerzas con que debía contar el gobierno para resistir, de ello hablaría el señor comandante general, teniendo presente que si la ciudadela estaba pronunciada se contase con que el mayor número y calibre de sus piezas inutilizarían los fuegos de palacio.”

El comandante general D. Pedro M^a Anaya, escribiendo también por sí mismo, como el Sr. Esteva, manifestó: “Que para la defensa de palacio sólo cuenta el supremo gobierno con trescientos hombres escasos, mal vestidos, mal alimentados y sin ninguna disciplina; de que resulta que no se puede hacer uso ninguno de esta fuerza, porque además de la mala calidad de esta tropa, que carece también de oficiales, no hay en palacio ni una gota de agua ni una torta de pan; pero ni tampoco los medios de satisfacer estas necesidades: que aunque cuenta con algunas piezas de artillería no tiene soldados de esta arma para servir más que una; pero aun cuando tuviera toda la necesaria, nunca se podría oponer una gran resistencia, por estar la ciudadela en poder de los pronunciados, en donde había artillería más gruesa y mejor servida; por lo que era claro que los esfuerzos que se hicieran no durarían mucho tiempo, en el supuesto de que es inferior todo lo de palacio. Por todas estas consideraciones, el comandante general opina que debe acordarse la suspensión de armas que piden los pronunciados, y especialmente por los enormes perjuicios que en hostilidades de esta naturaleza resienten siempre las grandes poblaciones, y en obvio también de la efusión de sangre que ya desgraciadamente ha habido y que debe pesar mucho en la consideración de todo mexicano. Agrega más: que el supremo gobierno con la resistencia que ha opuesto hasta aquí, ha dejado bien puesto su honor y nunca se le podrá inculpar, por no haber podido resistir á fuerzas muy superiores, mucho menos cuan-

do en estos momentos está experimentando grande deserción de los que há poco le acompañaban. Agregó de palabra, que si fuera necesario se batiría, como se había batido. Estos informes existen originales y se han tenido á la vista para transcribirlos á la letra como se ha hecho en estas Memorias.

El gobernador del Distrito, que por poco tiempo se había separado de la junta, para observar según dijo, el estado que guardaba la tranquilidad pública, volvió é informó que el cuerpo de gendarmes con que se contaba se había pronunciado, y que por las noticias que tenía, juzgaba haber sucedido lo mismo en todos los puntos que estaban por el gobierno y habían secundado ya el movimiento revolucionario que en la madrugada había verificado la ciudadela, arrestando al comandante de artillería cívica y de aquel punto, coronel D. Lucas Balderas; asegurando en fin, que las defecciones se multiplicaban, dejando confiada la defensa á los piquetes de tropa y guardia que guarnecían el palacio.

En estos momentos, eran las ocho de la mañana, los pronunciados reunidos volvieron á romper sus fuegos y dirigieron el ataque al palacio con el mayor ardor y decisión. Se les contestó por las tropas que mandaba el general Anaya, y empeñada una verdadera acción de guerra, en medio de ella se anunció nuevamente otra comisión del general Quintanar; siendo de notarse que este aviso vino á darlo y lo dió el ministro de la guerra Moctezuma, que no había concurrido á las juntas de gobierno ni contestado á las citaciones que se le hicieron. ¡Juzgue de esta conducta, el lector imparcial!

Se suspendieron los fuegos por una y otra parte y se presentó al gobierno la comisión anunciada, compuesta de los señores coronel D. Juan Domínguez, y los tenientes coroneles D. Guadalupe Palafox y D. Mariano Pérez Tagle. Dijo de palabra su misión que se redujo á pedir se suspen-

diesen las hostilidades hasta que se diese contestación al pliego que dejaron en manos del presidente, quien lo recibió ofreciendo se contestaría; luego se retiraron. El pliego entregado por la comisión decía lo siguiente:

“ Exmo. Sr.—De parte de ese palacio se ha roto el fuego, en virtud del cual se derrama la sangre mexicana, de lo que está muy distante la tropa reunida y á cuya cabeza estoy. Su fuerza es superior á la que se halla á disposición de V. E. y se ha de defender usando de su superioridad. La tranquilidad pública puede peligrar con estos movimientos, lo que se evitará con que V. E. disponga que por su parte se suspenda el fuego, como yo lo haré por la mía. Si así no se verificare, habré cumplido con manifestar á V. E. mi disposición y la de la tropa que está á mis órdenes, para evitar la efusión de sangre, y conservar la tranquilidad pública; y todo y cualquiera mal que se origine será de la responsabilidad de V. E.—Dios y libertad. México, diciembre 23 de 1829.—*Luis Quintanar*.—E. S. presidente de la república D. José M.^a de Bocanegra.”

Se contestó, diciendo:

“ E. S.—El gobierno supremo de los Estados Unidos Mexicanos ha mandado citar á las cámaras del congreso general á sesión extraordinaria, para que deliberen en esta misma mañana sobre las ocurrencias de la noche anterior, y obrar conforme á su resolución; mandando suspender los fuegos por parte de las tropas que lo obedecen; esperando que V. E. hará lo mismo por la de las que tiene á su disposición. Si la voz del gobierno se ha de escuchar, si se ha de respetar la ley como se promete en el plan de Jalapa, no duda el E. S. presidente que accederá V. E. á lo indicado.—Dios y libertad. Diciembre 23 de 1829.—A las nueve y media de la mañana.—*Agustín Viesca*.”

Casi sin dar lugar á la contestación, y apenas retirada la comisión de los pronunciados, rompieron ellos de nuevo sus

fuegos sobre el palacio, que ya en aquellas horas solo era defendido por la guardia y por el valor y fidelidad del comandante general D. Pedro María Anaya, acompañado del distinguido jefe D. Mariano Tolsa que constantemente con su persona y tropa desempeñó cuantos encargos se le hicieron, atendiendo cuantos puntos se le encargaron para la defensa. La tropa, como el mismo comandante general dijo en su informe, comenzó á desertar en gran número, á pesar de que poco antes se sostenía y acompañaba á sus jefes, guardando los puestos que le estaban confiados, y por lo mismo sucedió lo que era natural sucediese, esto es, que las fuerzas superiores se sobrepusiesen á las inferiores. Ocuparon los sublevados el palacio disparando sus tiros por todo el edificio, penetrando hasta el interior de las piezas de habitación. Yo en estos momentos me retiré á un lugar privado del jardín del mismo palacio, donde permanecí hasta las seis de la tarde, procurando evitar los insultos personales que temía; pero confieso en verdad que ni se intentaron ni se me hicieron. Concluyó así en México el motín que proclamó *constitución y leyes*.

Retirado á mi casa tuve la satisfacción de recibir pruebas del mayor aprecio de mis amigos y de toda clase de personas como lo muestra la siguiente carta:

“ Sr. D. José María de Bocanegra.—Muy señor mío y de mi aprecio. Mi amistad se resiente de saber que teniendo vd. conocimiento, de que por mi desgracia y contra mi voluntad é inclinación he sido comprometido á tomar parte en el gobierno actual, creyese vd. necesario estar oculto: habiéndonos dicho que estaba vd. en casa de la señora Guerrero, estuvimos los Sres. Fagoaga, Barrio y yo á buscar á vd. dándole las seguridades de que nada tenía que temer. Las repito á vd. confiado en lo que he oído á los Sres. Vélez y Quintanar y en general á todo el mundo; agregando que si no se juzga vd. seguro en su casa (á pesar de lo que digo) tiene

vd. la mía á su disposición por si gusta disponer de ella, así como de todo cuanto pueda su atento s. s. q. b. s. m. *Lúcas Alamán.*"

La contestación que dí es la que copio:
"Sr. D. Lúcas Alamán.—México, diciembre 25 de 1829.—Muy señor mío y de mi aprecio. Hoy que he vuelto á esta su casa, he recibido la grata de vd. en que se sirve manifestarme los más finos sentimientos de amistad. Yo, reservando el favor de vd. para el caso necesario, le agradezco sobremanera las ofertas y expresiones con que me honra; y por todo le protesto mi sincera gratitud, repitiéndome su atento s. s. q. b. s. m. *José María de Bocanegra.*"

En el "Ensayo histórico de las revoluciones de México," á la pág. 217 del 2º tomo, D. Lorenzo Zavala, hablando de la elección de presidente interino de la república, á falta del propietario que salía con tropas, y del vicepresidente que se había rebelado contra el primer jefe de la nación, dice:

"La elección para este destino recayó en D. José M^a de Bocanegra. No se necesitaba de tantos errores para acabar de echar á pique al general Guerrero. Esta elección equivalía á muchos. En aquellas circunstancias hubiera sido á propósito un Casio, un Bruto;¹ se echó mano de un abogado sin valor² ni prestigio. El espíritu de vértigo se había apoderado de aquel partido y era necesario ya que la nación lo abandonase."

No opinaron así otros individuos respetables de mejor criterio é imparcialidad y puede decirse ni aun la generalidad de los mexicanos. La prensa ofrece un testimonio irre-

¹ Traición, conspiración y suicidio forman la gloria de estos dos célebres romanos enemigos de Octavio y de Antonio.

² Cuando huían del palacio á la casa de moneda por una puerta excusada, el Sr. Zavala en compañía de D. Manuel C. Rejón, de D. R. Valle y otros entusiastas ciudadanos, yo me conservé guardando hasta el último momento mi posición y mi deber, sujeto al azar de la acción de armas y al furor de la venganza sin volver la espalda al peligro como queda referido.

fragable de esta verdad. Y como me he propuesto no ser creído por mi propio dicho, me refiero entre otros periódicos y escritores de la época, á los dos principales que sosteniendo su respectiva representación é intereses, defendían con decisión su propia causa, propugnando y defendiendo cada uno sus principios; y por lo mismo al que esto escribe más le honran y favorecen sus dichos; pues que sin embargo de ser y obrar como de opuestos bandos entre sí, hacen justicia y vienen á coincidir y conformarse en lo esencial, en el punto mismo que el autor del "Ensayo histórico," hasta con injuria, ha negado. Oigamos, pues, al *Correo de la federación* y al *Sol*.

Dice el primero entre otros muchos artículos que pueden verse como respuesta á Zavala, y á otros que han impugnado la elección, desde el número 602 hasta el 614, de los días 17 al 30 de diciembre lo siguiente:

"Está demostrado hasta el último punto de evidencia, que es incongruente la cita del art. 73 de la constitución para argüir concluyendo la legitimidad del receso en ambas cámaras; por consiguiente, si la de senadores se consideró en este caso, su separación fué solo de hecho, ó para decirlo más claro, fué una verdadera desertión, tanto más criminal, cuanto más espinosas fueron las circunstancias de la patria. Pero dejando aparte la calificación que se merezca la mayoría del senado, parece incuestionable que la cámara de diputados estaba constitucionalmente en el ejercicio de sus atribuciones, no sólo por la inconducencia del repetido artículo 73, y válida subsistencia de los mencionados 105 y 106, sino también por haber faltado la solemnidad para la clausura de sesiones, prevenida por ley y tantas veces practicada.

"De aquí es que el Sr. Bocanegra fué electo constitucionalmente sustituto al poder ejecutivo, sin que valga decir de nulidad en su elección porque recayó en un represen-

tante. La ley en esta parte despide un torrente de luz, que es necesaria una ceguera voluntaria para no percibir toda su claridad. "En caso que el presidente y vicepresidente (se lee en el art. 97) estén impedidos temporalmente, se hará lo prevenido en el artículo anterior; y si el impedimento de ambos acaeciere no estando el congreso reunido, el supremo poder ejecutivo se depositará en el presidente de la corte suprema de justicia, y en dos individuos que elegirá á pluralidad absoluta de votos el consejo de gobierno. Estos no podrán ser de los miembros del congreso general, y deberán tener las cualidades que se requieren para ser presidente de la federación."

"Ha sido necesaria la transcripción literal del artículo, para que se conozca en todo su aspecto la infidelidad con que procedió el abogado autor de la acta que suscribieron los ciudadanos que aparecen, á la verdad no sabemos si por exceso de ignorancia, ó por espíritu de facción. Dos partes tiene el artículo; en la primera supone la ley que el impedimento temporal del presidente y vice, recae, estando el congreso en sesiones, y para este caso se contrae precisamente á lo dispuesto en el artículo anterior, es decir, al 96, donde deja en libertad á la cámara de diputados para elegir presidente sin poner la limitación que se intenta en todo evento: léase este último artículo. Mas en la segunda, es decir, cuando el impedimento de ambos altos magistrados acaeciere no estando el congreso en sesiones, entonces y sólo entonces elegirá el consejo de gobierno dos asociados al presidente de la suprema corte de justicia, que no deberán pertenecer al congreso general. El último período acaba de quitar toda duda, cuando usa de la palabra éstos, refiriéndose á los individuos asociados.

"Se ha dado por sentado que el congreso general no existía, cuando la cámara de diputados nombró á S. E. para ejercer el poder ejecutivo, y que aun cuando fuese legal este

nombramiento, el Sr. Bocanegra no podía ejercer su encargo, por no haber prestado el juramento ante las cámaras; y en fin, que esta elección es nula por haber recaído en un individuo del poder legislativo. He aquí todo el apoyo de la junta de generales, jefes y oficiales de esta guarnición, y de los procedimientos del consejo de gobierno el 23 del corriente.

"En primer lugar nada es más falso que el que no existiese congreso general cuando se hizo la elección del Sr. Bocanegra para presidente interino, porque aun suponiendo que las sesiones se debiesen cerrar el 16, como lo acordaron ambas cámaras en ese mismo día, y antes de verificarse la clausura con las formalidades legales, se procedió á hacer su nombramiento y se comunicó al poder ejecutivo. ¿Podrá decirse que el día en que se cierran las sesiones no puede trabajar el poder legislativo? ¿En qué artículo de la constitución ó en qué ley se prohíbe tal cosa? ¿No hemos visto repetidas veces al congreso general dar leyes y decretos el mismo día de la clausura de las sesiones? Pues ¿por qué se supone que las cámaras se hallaban en receso en la mañana del 16, que fué cuando se hizo la elección del Sr. Bocanegra, y por lo mismo se le niega á la de diputados la facultad de hacer ese nombramiento? Desengañémonos, mientras no hubiese pasado el día designado para la clausura de las sesiones, ó ésta no se hubiese verificado con las formalidades prescritas por el reglamento, el congreso general puede, constitucionalmente, legislar, y las cámaras desempeñar atribuciones que á cada una ha concedido el código fundamental. ¿Y había pasado por ventura el 16, ó se habían cerrado las sesiones con las formalidades legales, cuando se hizo la elección de presidente interino? Nada de eso; luego se verificó constitucionalmente, y debe verse como un atentado del consejo de gobierno el nombramiento de los dos asociados para que con el presidente de la corte de justicia gobernasen interinamente la república.

“ En cuanto al segundo argumento, de no haber prestado el Sr. Bocanegra el juramento ante las cámaras reunidas, podía contestarse diciendo: que el gobierno en uso de sus facultades extraordinarias, cuya dimisión no se le admitió, pudo haber decretado, como lo hizo, que lo prestase ante la de diputados. Su amplio poder concedido por el decreto de 25 del último agosto, ¿no podía extenderse á tanto? Pero dejando á un lado esta respuesta, preguntamos: ¿la falta de esta formalidad constitucional podía autorizar al consejo para declarar insubsistente la legítima elección hecha por la cámara de diputados? Si esta corporación conoció la legalidad de este paso, ¿por qué no llamó al Sr. Bocanegra á prestar ese juramento, supuesto que consideraba al congreso general en receso? Véase lo que para estos casos previene la constitución federal: “ Artículo 104. El presidente y vicepresidente nombrados constitucionalmente, según el artículo 99, y los individuos nombrados para ejercer provisionalmente el cargo de presidente, prestarán el juramento del art. 101, ante las cámaras si estuvieren reunidas, y no estándolo, ante el consejo de gobierno.” Luego si la elección del Sr. Bocanegra es constitucional, como queda demostrado hasta la evidencia, debió el consejo llamarlo á prestar el juramento, ya que era ilegal el que había prestado ante la cámara de representantes. ¿ Esa corporación responderá á los pueblos de tamaños atentados!

“ En fin, se objeta contra el nombramiento hecho por la cámara de diputados, que siendo individuo del poder legislativo el Sr. Bocanegra, no se le podía elegir para el gobierno interino de la república. ¿ Y en qué artículo de la constitución se ha establecido esta prohibición? Solo la exaltación de las pasiones ó la mala fe, pudo haber extendido la prohibición puesta al consejo para no nombrar por asociados á los miembros del poder legislativo, á la elección de presidente interino que haga la cámara de diputados. Por

lo expuesto, dígame si es constitucional el poder ejecutivo que nos ha dado la guarnición y el consejo de gobierno.”

Volvemos á preguntar (dice *El Mensajero* de Jalapa): “ ¿ Cuando se eligió al Sr. Bocanegra estaba reunido el congreso general? Si lo estaba, responderá el pueblo, pues que hemos visto las discusiones de ambas cámaras, y por la de diputados quedó presidente, según la constitución, el mencionado Sr. Bocanegra. Luego es arbitraria, criminal y revolucionaria la elección de los tres nombrados, despojando á aquel, y por consiguiente, dando un paso atentatorio contra el E. S. general ciudadano Vicente Guerrero: luego como un poder creado al antojo de las pasiones, como un poder intruso, debe desobedecerse en todos casos.”

Dice el *Sol* en su número 18, correspondiente al lunes 28 de diciembre de 1829, lo que sigue:

“ . . . En vano las buenas ideas, los mejores sentimientos y la moderada conducta del Sr. Bocanegra, intentaron paralizar la acción del descontento contra el Sr. Guerrero. El Sr. Bocanegra sólo podía ofrecer unos días de moderación, de justicia y de orden; pero este interés momentáneo sería si se quiere un lenitivo, mas nunca un remedio radical; nunca subsanaría la violación de los principios, ni garantizaría los derechos para lo venidero, ni restauraría la gloria de los mexicanos.”

¿ Quiere más el Sr. Zavala? ¿ Qué más podía dar un gobierno que orden, paz, garantías y justicia?

Así vemos consignados por la prensa los sucesos en el tiempo referido; y así también los consigna el que esto escribe, sin formar ni crítica ni comentario alguno sobre unos acontecimientos que fueron llevados hasta el caso extremo de arrebatarle con la fuerza las riendas de la administración pública, no ya solamente desconociendo, sino en realidad derrocando al gobierno existente por medio de la revolución. Esta triunfó. Yo no debo decir más.